

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00141-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MARZO CUATRO (4) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A. contra GILDARDO ALVIAR GONZALVIS, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita requerimiento al Pagador. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00141-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Leticia, Amazonas; OCHO (8) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por COMERCIALIZADORA SOLIMONES S.A. contra GILDARDO ALVIAR GONZALVIS, con solicitud de medidas cautelares.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Mediante providencia del 06/09/2021 se decretó la siguiente medida: **DECRETAR** el embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del salario mínimo, primas, horas extras, sobre sueldos, bonificaciones, de la asignación, honorarios, compensaciones o cualquier suma de dinero que constituya salario y como retribución de sus servicios reciba el demandado **GILDARDO ALVIAR GONZALVIS** identificado con **C.C. 6.565.570** quien labora como **DIPUTADO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**.

Medida comunicada por oficio no. JICM-398, remitido en forma virtud a la Asamblea Departamental del Amazonas, con constancia de entrega como se observa:

Retransmitido: REMISION DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR. PROCESO EJECUTIVO NRO.910014003001-2021-00141-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 10/09/2021 14:53

Para: contactenos@asamblea-amazonas.gov.co <contactenos@asamblea-amazonas.gov.co>

1 archivos adjuntos (42 KB)

REMISION DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR. PROCESO EJECUTIVO NRO.910014003001-2021-00141-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contactenos@asamblea-amazonas.gov.co (contactenos@asamblea-amazonas.gov.co)

Asunto: REMISION DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR. PROCESO EJECUTIVO NRO.910014003001-2021-00141-00

Mediante oficio 400-858 la Asamblea Departamental del Amazonas dio respuesta en el siguiente sentido:

En atención al embargo y retención de dineros según proceso ejecutivo No. 910014003001-2021-00141-00 en contra del Señor Gildardo Alvear Gonzalvis, identificado con cédula de ciudadanía número 6.565.570 de Leticia, en calidad de Diputado del Departamento de Amazonas, me permito comunicarle que se hará efectivo el embargo a partir del mes de octubre del presente año.

Es importante manifestarle que los Honorables Diputados ganan remuneración de acuerdo al periodo de sesiones ordinarias o si son convocados por el ejecutivo a sesiones extraordinarias, por lo tanto, para este año 2021 solamente le quedan dos meses de sesiones ordinarias y el pago de la prima de navidad, en el cual se hará efectivo la retención de la quinta parte de la remuneración, el cual equivale a la suma de \$3.088.988.

Revisada la cuenta de depósitos judiciales no se observa deposito alguno para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **ORDENA:**

PRIMERO: REQUERIR al señor Pagador y/o Pagadora de la Asamblea del Departamento de Amazonas para que, dentro del término, perentorio e improrrogable, de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda informe detallado de la aplicación de la medida de embargo decretada dentro de esta actuación por auto del 06/09/2021 y la cual le fue comunicada por oficio JICM-398.

SEGUNDO: ORDENASE por secretaria se libre el correspondiente oficio con las prevenciones legales, adjuntando copia de esta decisión. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 19 del 09/03/2022. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b706e41a8e9385fae3d203d3cdac01e7027618ebfa39f7e670a9d5bfd6d23da0**

Documento generado en 08/03/2022 11:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>